

SUBSIDIO POR ADOPCIÓN

BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios del Fondo Solidario todos los matriculados en el Colegio Profesional que se encuentren al día con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fondo Solidario. No podrá acogerse a los beneficios del Fondo Solidario cuando el recurrente:

- a) Adeude en concepto de cuotas de mantenimiento de Matrícula, más de un bimestre.
- b) Si incurriese en mora en el pago de los montos de aporte al Fondo Solidario.
- c) Cuando se encuentre privado de sus derechos como matriculado en virtud de la aplicación de sanciones por parte del Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) Cualquier otro caso contemplado expresamente en el Reglamento de Fondo Solidario.

REQUISITOS:

Se otorgará el presente subsidio contra la presentación de una copia certificada de la Sentencia de Adopción, pudiendo tramitarse hasta 90 días posteriores al dictado de la sentencia y mediante la suscripción del Formulario correspondiente.

PLAZO:

Una vez otorgado y vencido el plazo para el cobro del cheque, se mantendrá el beneficio durante seis meses contados desde la fecha de emisión del valor correspondiente.



Colegio Profesional de
Kinesiólogos y Fsptas.
de la Prov. de Córdoba